

CORDOBA, 10 MAR 2015

**VISTO:**

*La necesidad de regular el Régimen de Incompatibilidad de los docentes de la Universidad Provincial de Córdoba;*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que la incorporación de docentes a la Universidad Provincial de Córdoba en los términos previstos por el en el artículo 85 Estatuto Provisorio (aprobado por Decreto N° 1.409/2012) y el Acuerdo de la Comisión Permanente Paritaria Docente de la UPC de fecha 30/01/2015, homologado por Resolución N° 0008/2015 del Ministerio de Trabajo, requiere la necesidad de establecer una regulación en relación al Régimen de Incompatibilidad de dichos docentes.*

*Que conforme al régimen vigente, el cargo docente en la Universidad Provincial de Córdoba, con dedicación simple o semi-exclusiva, impacta en doce (12) horas cátedra en el Régimen de Incompatibilidad.*

*Que el Régimen de Incompatibilidad, debe ponderarse en el marco de todo el sistema educativo provincial en el cual el docente pueda tener cargos y/u horas cátedra.*

*Que en este sentido, con fecha 04/03/2015, la Universidad Provincial de Córdoba suscribió un acuerdo con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, conviniendo elevar a treinta y seis (36) horas cátedra semanales el máximo que podrá desempeñar cada docente que tenga un cargo con dedicación simple o semi-exclusiva en la Universidad Provincial de Córdoba.*

*Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.*

*Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

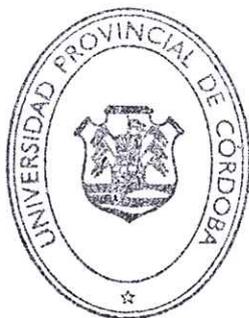
**LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ESTABLÉCESE que en relación al Régimen de Incompatibilidad docente, la Universidad Provincial de Córdoba admitirá un máximo de treinta y seis (36) horas cátedra semanales para aquellos docentes que posean un cargo con dedicación simple o semi-exclusiva en ésta casa de altos estudios, equivaliendo dicho cargo a doce (12) horas cátedra semanales.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCION N° 0034.-**



Dra. ISABEL BOHÓRQUEZ  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba